

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en adelante INACCOOP, representado por su Presidente, Cr. Jose Sarachu.

CONSIDERANDO

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas entidades.

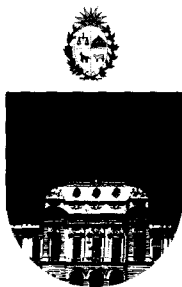
II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III. Que de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I de la ley 18.407 del 24 de octubre de 2008, el INACCOOP se crea como persona jurídica de derecho público no estatal para la proposición, asesoramiento y ejecución de las política nacional del cooperativismo. Asimismo el Instituto tendrá como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. En tal sentido son atribuciones específicas del INACCOOP coordinar con las empresas y organizaciones del sector cooperativo para la implementación de los programas y planes de desarrollo cooperativo.

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son acordar un marco institucional que promueva el desarrollo de la enseñanza superior, la extensión y la investigación científica en aras de la promoción económica, social y cultural del sector cooperativo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas partes, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- b) intercambio de información;
- c) estudios e investigaciones;
- d) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- e) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

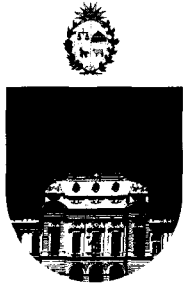
Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. J. J.', is located at the bottom right of the page.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

Cr. Jose Sarachu
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo

Montevideo, ²⁹ de de 2010